



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0245-2023-MPH/ALC

Huancabamba 24 de julio del 2023.

VISTO:

El Informe N° 111-2023-MPH-GDSE-ODS-PCA/PMGS, de fecha 14 de julio del 2023, emitido por el responsable del PCA, Informe N° 1051-2023-MPH-GDSE-ODS, de fecha 14 de julio del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Desarrollo Social, Carta N° 511-2023-MPH-GM-GDSE, de fecha 18 de julio del 2023, emitida por el Gerente de Desarrollo Socioeconómico, sobre el Reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular "Las Campesinas" del Caserío Chignea Baja – Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de **autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su Representante legal y máxima autoridad;

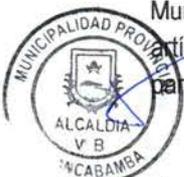
Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en los artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades "Ley N° 27972", señalan como una de sus atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 13 y 17 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, dispone que "Toda persona tiene derecho a asociarse y constituir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación", en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérsele como tal;

Que, el artículo 197° del acotado cuerpo normativo, modificada por la Ley N° 27680, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, concordante con el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que señala "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión";

Que, el numeral 6 del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala: "El vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno o más mecanismos siguientes (...) 6) Participación a través de Juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, señala que de conformidad a lo establecido por la Ley, están comprometidos entre las organizaciones sociales de base las siguientes: **a) Comedores Populares, b) Club de Madres, c) Comités de Vaso de Leche y d)**





Viene de la Resolución de Alcaldía N°245-2023-MPH.ALC. de fecha 24 de julio del 2023 (02 de 02).

Todas aquellas organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios, ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado”;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27731 que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario, señala que el periodo de mandato de las representantes de los Clubes de Madres, y otras organizaciones beneficiarias ante los Programas de Apoyo Alimentario es de dos años, no siendo estos cargos remunerados ni reelegibles;

Que, mediante Acta de Reunión General Eleccionaria de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular “Las Campesinas” del Caserío de Chignea Baja - Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura, de fecha 03 de julio del 2023, se reunieron todas las socias del comedor popular “Las Campesinas”, para la reelección de la nueva Junta Directiva, para el periodo 2023-2024;

Que, mediante Informe N° 111-2023-MPH-GDSE-ODS-PCA/PMGS, de fecha 14 de julio del 2023, el responsable del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), Ing. Pedro Miguel Guerrero Salvador, informa al jefe de la Oficina de Desarrollo Social, que en Acta de Reunión General Eleccionaria del 03 de julio del 2023, se eligió y conformó la nueva junta directiva del Comedor Popular “Las Campesinas” del Caserío Chignea Baja - Distrito de Huarmaca - Provincia de Huancabamba- Departamento de Piura, para el periodo 2023-2024, cumpliendo con los requisitos normativos, para lo cual solicita se emita la Resolución de Alcaldía de Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva;

Que, con Informe N° 1051-2023-MPH-GDSE-ODS, de fecha 14 de julio del 2023, el jefe de la Oficina de Desarrollo Social, profesor Elmer Gregorio Bermeo Pusma, informa a la Gerencia de Desarrollo Socio Económico, sobre el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular “Las Campesinas” Del Caserío Chignea Baja - Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba- Departamento de Piura;

Que, a través de la Carta N° 511-2023-MPH-GM-GDSE, de fecha 18 de julio del 2023, el Gerente De Desarrollo Socioeconómico Ing. Jimmy Huamán Bobadilla, solicita la emisión de Resolución de Alcaldía, de reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular “Las Campesinas”, del Caserío Chignea Baja - Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba- Departamento de Piura;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a las integrantes de la Nueva Junta Directiva del COMEDOR POPULAR “LAS CAMPESINAS” del Caserío Chignea Baja - Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba- Departamento de Piura, para el periodo 2023 – 2024, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	ZOILA ESMERITA SANTOS PELTROCHE	PRESIDENTA	43064718
02	LUVINDA TINEO TINEO	Vice Presidenta	02670769
03	EVA CARRASCO VELÁSQUEZ	Secretaria	03365642
04	SHIRLEY ANGÉLICA CARRASCO TINEO	Tesorera	43712838





05	PETRONILA TINEO TÁVARA	Almacenera	80451072
06	EUDOCIA HUAMÁN FACUNDO	Fiscal	03365714
07	ELIZABET TINEO RODRÍGUEZ	Vocal 1	44845297

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, Oficina de Desarrollo Social y demás áreas administrativas para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la oficina de Programas Sociales de la Entidad y demás órganos competentes inicien las acciones correspondientes para la correcta adquisición y distribución de alimentos por Asistencia Temporal al PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA), así como realizar la supervisión respectiva de los mismos según padrón de beneficiarios.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las Gerencias y Oficinas y Divisiones correspondientes, al Comedor Popular "Las Campesinas" del Caserío Chignea Baja - Distrito de Huarmaca - Provincia de Huancabamba - Departamento Piura. Asimismo, disponer a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web Institucional (www.munihuancabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

Distribución:

Alcaldía
G.M.
GD SE
Of. Desarrollo Social
Integrantes del Comedor Popular.

HLC/KRCM

